

Esté periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA de Borbon, como REINA Gobernadora durante la menor edad de Mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo prevenido en el ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á la continuacion de los presupuestos antiguos en tanto que se aprueban los presentados para el año próximo de 1835; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa; He tenido á bien, despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

Las Cortes generales del reino, habiendo examinado con detenimiento la medida provisional que se sometió á su exámen y deliberacion para evitar los perjuicios que podrian seguirse al Estado del atraso que ha experimentado el arreglo de los presupuestos para el próximo año de 1835, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tiene á bien, darle la sancion Real.

Artículo único. En tanto que se discuten sin interrupcion y se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui.

Sanciono, y ejecútese. Yo la REINA Gobernadora. En Palacio á 30 de Diciembre de 1834. Como Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias, el conde de Toreno.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En Palacio á 30 de Diciembre de 1834. Al conde de Toreno.

## REAL DECRETO.

Habiendo tomado en consideracion la peticion que me dirigíó el Estamento de Procuradores del reino, relativa á los honores, grados, empleos y distinciones concedidas por mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823; oido el Consejo de Gobierno y el de Ministros, en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, he tenido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que obtuvieron títulos, despachos ó nombramientos Reales en las carreras civil y militar, desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823, quedan habilitados desde la publicacion del presente decreto para el goce de los honores, gra-

dos y distinciones inherentes á su respectivo título ó nombramiento, y con la antigüedad del mismo.

Art. 2.º Desde 1.º de Enero de 1835 percibirán por el presupuesto de su ramo respectivo la parte de sueldo que por razon de su empleo les corresponda como cesantes, conforme á las reglas de clasificacion establecidas ó que se establecieren.

Art. 3.º Las viudas y huérfanos de los que hubieren adquirido derecho al Monte pío en la referida época, le tendrán al goce correspondiente á la clase á que llegaron sus maridos ó padres.

Art. 4.º No tendrá lugar el artículo 2.º respecto de aquellos que hubieren capitalizado sus sueldos; quedando sujetos los que conservaren el papel á lo que se resuelva para el de igual clase en el arreglo de la deuda interior del Estado.

Art. 5.º Los que desde 1.º de Octubre de 1823 solicitaron y obtuvieron declaracion de cesantes con sueldo, tendrán opcion al aumento que les corresponda, conforme al artículo 2.º

Art. 6.º Los empleados que lo fueron durante la expresada época en ramos y dependencias extinguidas en 1823, y que no se han restablecido posteriormente, tendrán derecho á los honores y haber como cesantes que correspondan á la primera carrera, segun el grado ó empleo que obtenian al separarse de ella.

Art. 7.º Los eclesiásticos agraciados por mi augusto Esposó con prebendas ó beneficios eclesiásticos, durante el tiempo que expresa el artículo 1.º, serán reintegrados en ellos, si se hallaren vacantes en la actualidad; y si no lo estuviesen, me reservo colocarlos en otros de igual clase.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. En Palacio á 30 de Diciembre de 1834. A D.º Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Fronteras de la Servia 28 de Noviembre.

En el mes de Setiembre concedió el Sultan al príncipe Milosch la placa de la orden de la Media-luna guarnecida de brillantes: y encargó á Hussein, bajá de Widdin, que se la entregase al Príncipe en su nombre, como lo ha ejecutado en los últimos días de Mayo, cerca de Brejowo.

Como esta es la primera vez que se concede esta insignia en Turquía á un Príncipe servio, este suceso ha sido celebrado con muchas funciones en muchos puntos de la Servia, y principalmente en la residencia de Kragojewatz.

El tribunal superior de la Servia (que sirve de Senado) ha dado aqui un brillante baile á la europea, el primero de este género que se ha dado en Servia.

El Príncipe Milosch, que continúa trabajando en civilizar á su pueblo, ha expedido un decreto por el cual el jefe de la instruccion pública Lazaro Teodorowitch, está encargado de fundar un gimnasio servio, de que será director provisionalmente el sabio escritor servio Demeter Issailowitch: el tiempo de los estudios se ha fijado á cuatro años escolares, como en los demas gimnasios europeos.

Este método fomentará muchísimo los progresos de la literatura servia, porque la enseñanza se hará en el idioma natural del pais.

(G. de Augsburgo.)

#### RUSIA.

San Petersburgo 7 de Noviembre.

A propuesta del patriarca de los armenios y del gobernador general de la

Georgia, de la provincia del Cáucaso y de las provincias Transcaucásicas, el Emperador se ha dignado agregar á la orden de Sta. Ana de 1.<sup>a</sup> clase al arzobispo armenio Bogdazar Hassan Djalaloff.

#### Aritmético precoz en el gobierno de Kostroma.

Se leen en las *Memorias de la universidad imperial de Moscú* pormenores interesantes acerca de un niño que manifiesta extraordinario genio para las matemáticas. Este niño fenómeno, llamado Ivan Petroff, tiene once años de edad, es hijo de un pobre aldeano de Ragozine, lugar situado en los distritos de Kologrivoff, gobierno de Kóstroma; no sabe leer ni escribir, y sin tener ningun conocimiento de aritmética resuelve problemas bastante complicados, no sirviéndose de ninguno de los métodos usados para su resolución. Habiendo sido examinado en el mes de Mayo último por el gobernador civil de Kostroma respondió con la mayor exactitud á todas las cuestiones que se le propusieron. Despues el profesor Perevostchikoff visitando los establecimientos de instruccion pública del mismo gobierno, quiso convencerse de las disposiciones extraordinarias de este niño.

Hé aqui cómo habla de él.

Le propuse las cinco cuestiones siguientes:

1.<sup>a</sup> «Un mercader tenia 700 rublos, otro 800 y otro 900; habiendo juntado sus capitales ganaron 1500 rublos; se pregunta: ¿cuál es la parte que corresponde á cada uno de los tres? El niño respondió en 30 segundos que el primero debia recibir 400 rublos, el segundo 500 y el tercero 600. Aunque la suma total de estos guarismos componga 1500 rublos, la primera cifra y la tercera no son exactas, porque los verdaderos números son 437,5 y 562,5; pero este error no provino sino de la prontitud de la operacion.

2.<sup>a</sup> «Cinco hombres trabajando ocho horas al dia han ganado en ocho dias 120 rublos; se pregunta: ¿cuántos hombres se necesitan para ganar en 11 dias 300 rublos trabajando siete horas al dia? El niño respondió á los cinco minutos que se necesitaban 13 hombres; pero habiéndole observado que este número no era el verdadero, medió al cabo de dos minutos el número exacto que es 10.

3.<sup>a</sup> «De dos calidades de té, la una cuesta 7 rublos 50 c. la libra, y la otra 11 rublos; se pregunta cuánto se debe tomar de cada calidad para formar 50 libras que salgan al precio medio de 9 rublos. Respondió en cinco minutos: de buena calidad 22 libras, de inferior calidad 28. La inexactitud de esta resolucion no es considerable, porque las cifras exactas debian ser 21, 15 treinta y cinco avos, y 28, 20 treinta y cinco avos.

4.<sup>a</sup> «Se han comprado varios puds (cada pud corresponde á 35½ libras de Castilla) de azúcar, que han costado 500 rublos; si se hubiesen comprado por la misma suma tres puds mas, cada pud hubiera salido tres rublos mas barato, se pregunta: ¿cuántos se han comprado? El niño pareció suspeso un rato, pero despues de bambolearse sobre uno y otro pie, y forcer un poco la cabeza, se quedó inmóvil y exclamó de repente 20 puds. Toda esta maniobra duró 17 minutos. Sorprendido de la resolucion exacta de un problema que exige una ecuacion de segundo grado, deseé conocer el artificio de que se habia valido para resolverle. El niño no respondió claramente á mis preguntas; pero se podia traslucir que encontró el número exacto despues de haber hecho la prueba con otros números.

«Nuestro aritmético posee ademas el don de combinar, el de retener en la memoria un gran número de cifras. Para convencerme le propuse la cuestion siguiente: ¿cuántos segundos entran en un año? Habiéndole explicado pñfíneamente que el año tenia 365 dias, el día 24 horas, la hora 60 minutos, y el minuto 60 segundos. El niño respondió en tres minutos que habia en el año 33.650.000 segundos. Mas habiéndosele dicho que este resultado era inexacto, pidió licencia para responder por su orden, y añadió casi sin detenerse que el número de horas era 8760, el de minutos 525.600, y el de segundos 31.536.000.

«Se puede inferir de esta relacion circunstanciada que tesoro está encerrado bajo la exterioridad grosera y comun de un paisano que no sabe leer ni escribir. ¿Cuál seria el grado de perfeccion de su inteligencia si se le hubiera educado con esmero, y hubiese tenido ocasion de ejercitar esta facultad? Debe tambien notarse que mientras estaba resolviendo las cuestiones nada le distraia; durante el exámen los niños del directór del gimnasio jugaban á su lado con un perrillo; apenas apartaba de él los ojos, su serenidad no se alteró un poco sino cuando el cuarto problema; sin duda nunca habia resuelto ninguno igual.»

Añadiremos á estos pormenores interesantes la nota siguiente que acaba de publicar la universidad de Moscú:

«Cuando el Emperador visitó el gimnasio de Kostroma, el rector honorario del mismo establecimiento tuvo la honra de presentar á S. M. imperial al niño de la aldea de Ragozine, cuyas maravillosas disposiciones dió á conocer la *Abeja del Norte* en su número 236.

«S. M. preguntó al niño qué edad tenia, si deseaba instruirse, y le condujo de la mano á la clase de matemáticas del gimnasio, en donde se dignó mandar que se le examinase en presencia suya. El niño resolvió de un modo satisfactorio el problema que se le propuso. Entonces S. M. I. dió orden al gobernador civil de poner á premio 10 rublos para el niño, y mandó al director del gimnasio que le admitiese en su casa y le enseñase á leer y escribir en ruso, alemán y frances.» (*Monitor*).

#### PRUSIA.

*Berlin 10 de Diciembre.*

El Rey acaba de conferir el título de consejero de legacion á Mr. Mauricio Jordan, censor de la *Gaceta de Estado de Prusia*, y secretario íntimo en el ministerio de Negocios extranjeros.

El embajador extraordinario y ministro plenipotenciario del Gobierno español cerca de la corte de Rusia, Paez de la Cadena, ha salido para Dresde. (*Gaceta de Prusia*.)

El Emperador Nicolás solo se ha detenido 36 horas en Varsovia, y ha continuado su viaje á San-Petersburgo pasando por Modlin. La llegada del Emperador á Varsovia produjo una sensacion favorable en

los habitantes, porque han visto en ella un sintoma de olvido de todo lo pasado, y una prueba de que el Emperador les ha devuelto su paternal benevolencia. Este acontecimiento les infundia esperanzas de indulto y amnistia en favor de varias personas comprometidas en la última revolucion.

(*Gaceta de Augsburgo*.)

S. M. la Emperatriz de Rusia y S. A. A. imperiales el Gran Duque hereditario y la archiduquesa Maria llegaron el 1.<sup>o</sup> de este mes á las siete de la noche á Tilsit, en donde los augustos personajes se apearon en casa del comerciante Wächter, y recibieron el homenaje de las autoridades de la ciudad; que por la noche fue iluminada, y el dia siguiente á las siete de la mañana, S. M. atravesó el Memel por un puente volante construido á toda prisa con este objeto. (*Id.*)

#### BAVIERA.

*Munich 10 de Diciembre.*

S. M. el Rey acaba de conceder al duque de Leuchtenberg la decoracion del orden de S. Huberto.

La familia Real ha visitado ayer nuestra exposicion: mas de una vez han admirado los augustos personajes la perfeccion de nuestros productos, y á la salida han manifestado toda su satisfaccion. S. M. ha tomado para sí muchos objetos. (*Correspondal de Nuremberg*.)

#### ALEMANIA.

*Francfort 9 de Diciembre.*

Es cierto que nuestros Diputados Mack y Meyer debian pasar á Berlin para negociar nuestra adhesion comercial al tratado de aduanas; pero los rumores alarmantes que se han extendido sobre este particular son del todo falsos. El regidor Ihn, tercer miembro de la diputacion, irá solo á Berlin; y con ello ganarán mucho las negociaciones. Se asegura que los Sres. Mack y Meyer han vuelto á Francfort para asuntos personales. (*Gaceta de Augsburgo*.)

#### HOLANDA.

*El Haya 12 de Diciembre.*

En la sesion de hoy de la segunda Cámara de los Estados generales se ha recibido un proyecto de ley modificado sobre el impuesto territorial. Se imprimirá y distribuirá.

En seguida se discutió el proyecto sobre la renovacion de la ley de 20 de Noviembre para la represion de los motines. Despues de algunas contestaciones fue adoptado por una mayoría de 43 votos contra 5; los que le reprobaron fueron los señores Luyben, de la Court, Rómme, Sugengousz y Corver-Hooff. La Cámara se separó sin prorogacion fija.

#### BELGICA.

*Bruselas 16 de Diciembre.*

En la sesion de la Cámara de Representantes de Bélgica de 15 del actual, el ministro de la Guerra presentó la ley sobre el contingente del ejército para el año 1835, que es de 1019 hombres, sin contar la guardia nacional movilizada. Este contingente es el mismo de 1833 y 1834: la Cámara acordó que pasase á la comision del presupuesto de guerra.

Las ratificaciones del tratado de extradicion concluido entre nuestro gobierno y el gobierno frances se cangearon ayer. El texto de este tratado no tardará probablemente en publicarse.

El 10 de este mes á las doce del dia se cantará un *Te Deum* en la iglesia de los Santos Miguel y Gúdulo, con motivo del aniversario del nacimiento del Rey. (*Independiente*.)

El Sr. ministro de la Guerra ha dado orden á muchos oficiales superiores que se hallaban en Bruselas de que se reúnan á sus cuerpos. Se anuncia tambien que no se renovarán las licencias que estan dadas ó puedan darse por ahora.

#### INGLATERRA.

*Londres 15 de Diciembre.*

Extracto de los periódicos ingleses.  
Formacion del nuevo ministerio. El *Standard* publica la lista siguiente de los ministros nombrados por S. M.  
Sir Roberto Peel, primer lord de la tesorería y canceller del echiquier.  
El duque de Wellington, ministro de Negocios extranjeros.  
Mr. Goulburn, ministro de lo Interior.  
Lord Wharcliff, lord del sello privado.  
Mr. Alejandro Baring, presidente de la junta de comercio.  
El conde de Rosslyn, presidente del consejo.  
Sir Jorge Murray, director de artilleria.  
Sir Edmund Knatchbull, pagador de guerra.  
Conde de Aberdeen, primer lord del almirantazgo.  
Lord Ellenborough, presidente de la junta de Control.  
Mr. Harries, ministro de la Guerra.  
Lord Lyndhurst, lord canceller.  
Sir Jacobo Scarlett, lord primer baron del echiquier.  
Sir Eduardo Snyden, lord canceller de Irlanda.  
Sir Enrique Hardinge, primer secretario de Estado del gobierno de Irlanda.

**Lord Gensey, lord Chambelan.**

Creemos, añade el *Standard*, que se han enviado correos al conde Grey y al conde de Haddington con el aviso de que vengan inmediatamente á Londres. Mas ignoramos hasta ahora qué destino se quiere proponerles. No obstante se indica como probable el nombramiento del conde Grey para lugarteniente de Irlanda, y el de G. R. Dawson para secretario del almirantazgo.

También dice el *Standard* que está autorizado para declarar que lord Stanley, en su respuesta á las proposiciones de sir Roberto Peel, ha manifestado que simpatizaba con el nuevo ministerio, y que tenía la mayor confianza en su marcha futura. Los motivos que han determinado á lord Stanley á no formar parte de la nueva administración, son enteramente independientes de la política, y no le impedirán prestar al gobierno el apoyo de su talento y de su respetable carácter.

El *Correo*, el *Globo* y el *Sun* se limitan á conjeturas y probabilidades sobre lo que será el nuevo ministerio. El *Correo* no aprueba el nombramiento de sir Edmundo Knatchbull, y dice que esto basta para caracterizar el espíritu de los nuevos secretarios del despacho. Sir Edmundo Knatchbull es un caballero de provincia, de unos 60 años, muy partidario de la Iglesia, y que nunca ha tenido destino público. Su nombre será conocido por la primera vez en los debates parlamentarios.

El *Globo* se expresa con cierto enfado en un artículo publicado á las tres de la tarde, del modo siguiente:

«Hoy se ha celebrado un consejo presidido por S. M., al cual han asistido el duque de Wellington, sir Roberto Peel, sir Edmundo Knatchbull, Mr. Goulburn, Mr. Herries, lord Aberdeen, el conde de Rosslyn, los lords Cowley y Maryborough, y sir Enrique Hardinge. Estos probablemente son los elementos de que va á componerse el nuevo ministerio. Lord Holland, que también asistía al consejo, ha hecho entrega en manos de S. M. de los sellos de canciller del ducado de Lancaster, y se designa por su sucesor á sir Carlos Whetereil.»

El *Times* propone al nuevo gabinete dos reformas indispensables, una sobre la Iglesia de Inglaterra é Irlanda, y la otra sobre arreglo de ayuntamientos. Dice que el último gabinete carecía de fuerza y de unidad para emprender estas reformas.

El *Morning Herald* aconseja al nuevo ministerio tory la línea de conducta que debe seguir para atravesar la confianza del país, y consolidarse en el poder. Para esto, dice, el asunto más importante en que debe ocuparse, es en mejorar el sistema de hacienda, á saber, reducir los impuestos, y arreglar de un modo más equitativo el pago y distribución de las contribuciones. Las primeras ventajas que conviene proporcionar á la nación, deben ser relativas á la agricultura é industria. Otro punto, que también es urgente, versa sobre la necesidad de abolir el *bill* de reciprocidad mútua, por el cual los mercados ingleses se ven llenos de géneros extranjeros, procedentes de países que no admiten los nuestros; es tiempo ya de que la Inglaterra salga de un estado ruinoso para sus intereses, y humillante para su dignidad nacional.

Todos los periódicos anuncian que sir Graham ha llegado á Londres casi al mismo tiempo que lord Stanley, y que ambos han rehusado entrar en el ministerio.

El *Albion* publica la misma lista de ministros que el *Standard*, y dice que no pueden darse hombres ni mas capaces, ni mejor intencionados. Añade que el duque de Wellington ha entrado esta tarde en el ejercicio de sus funciones como ministro de Negocios extranjeros, y que ha despachado en calidad de tal en *Downing-Street*.

El *Morning Herald* opina que antes de concluirse esta semana será disuelto el Parlamento: El *Globo* es del mismo dictámen, y piensa que es indispensable en las actuales circunstancias la elección de una nueva Cámara, porque los ministros nombrados no pueden presentarse ante la que existe, tal como se halla compuesta en el día.

El *Observer* dice que los torys quieren dar un banquete á Sir Roberto Peel, para ofrecerle la ocasion de manifestar los principios bajo los cuales se propone dirigir los negocios del Estado.

En Siria se preparan acontecimientos de mucha importancia y trascendencia. Ibrahim-baja ha enviado 1500 hombres á Alepo para que impidan que las tropas turcas pasen las fronteras si acaso tienen la osadía de intentarlo. De las mismas fronteras se ha recibido una carta en la que se asegura que las tropas del Sultán ascienden á 500 hombres en sola esta parte. Sin embargo se cree, y no sin fundamento, que hasta la primavera no habrá movimiento alguno. (*Morning Herald*)

## FRANCIA.

Paris 18 de Diciembre.

**Lista de ayer.** Cinco por 100 consolidados 106 fr. 20 c. Fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 26½; renta perpetua de id., 40½; empréstito Real de id., 41½; Cortes 38½.

## CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 15 de Diciembre.

Aprobada el acta de la última sesion, ocupa la tribuna Mr. Anisson Duperron para explicar la propuesta que ha presentado á la Cámara respecto al rompimiento de terrenos arbolados. Recuerda que en las últimas sesiones que la Cámara celebró antes de suspender sus trabajos, aprobó un proyecto de ley, cuyo objeto era dejar libre de toda traba los rompimientos de baldíos en terrenos llanos, prohibiendo absolutamente que se hagan rompimientos en las pendientes de las colinas y en las Dunas: que este proyecto fue favorablemente informado por la comision de la Cámara de los Pares, mas no se pudo discutir en ella por haberse suspendido también sus sesiones: que el gobierno aprovechando el tiempo que ha mediado desde que cesaron los trabajos de las Cámaras hasta el día, ha oido sobre este importante asunto el parecer de las juntas provinciales y de partido: que con vista de estos documentos, y deseoso de que se realicen los beneficios que pueden resultar de un nuevo sistema de rompimientos, que ya puede considerarse como aprobado por las Cámaras, y que se mejore la actual ordenanza de montes, ha redactado el proyecto de ley que hoy ocupa la atencion de la Cámara; finalmente, explica las razones de eco-

nomía y utilidad que ha tenido presentes para incluir en su propuesta algunos artículos reglamentarios. La Cámara toma la propuesta en consideracion.

Acto continuo se procede á elegir el cuarto vicepresidente, destino que había quedado vacante por haber concluido la diputacion de Mr. Passy, que ha sido nuevamente electo por su departamento. La Cámara por 270 votos contra 41 reelige á Mr. Passy para cuarto vicepresidente. El presidente anuncia que la sesion de mañana principiará á la una de la tarde, y levanta la de este día.

## 1836.—Sesion del día 16 de Diciembre.

Leida y aprobada el acta de la última sesion, MM. Aroux y Barbet entregan una proposicion relativa á la legislacion de las aguas en que no se puede navegar ni flotar. La Cámara acuerda que estos Diputados expliquen la propuesta en la sesion del sábado próximo.

Mr. Humant, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, despues de exponer detenidamente la necesidad que hay de variar el sistema que actualmente se observa para el señalamiento de pensiones de retiro que se conceden á los empleados de Hacienda, presenta el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1.º «Desde el día 1.º de Enero del año de 1836 quedará suprimida la caja general de pensiones de retiro de los empleados de Hacienda, constituida por Real decreto de 12 de Enero de 1825.

«El Estado se encargará del pago de todas las pensiones liquidadas ó que se liquiden por servicios anteriores al citado día 1.º de Enero de 1836, respecto á las cuales se continuarán, observando los reglamentos que en el día rigen.

Art. 2.º «Para remunerar los servicios que se hagan en la administracion de Hacienda, despues del día 1.º de Enero de 1836, se establecerá nueva caja de retiros, cuya organizacion se determinará por reglamento particular.

«Esta caja se formará exclusivamente con los descuentos que se hagan en los sueldos de los empleados de Hacienda, y con la parte que en el día se destina á dicha caja del producto de multas y aprehensiones, sin que el tesoro público le suministre cantidad alguna.

Art. 3.º «Los empleados de Hacienda que el día 1.º de Enero de 1836 no cuenten los años de servicio que son necesarios para tener derecho á la pension de retiro, segun se dispone en los reglamentos vigentes, podrán recibir del Estado una pension proporcionada á los años que al tiempo de su retiro cuenten de servicio, siendo esta reversible conforme á dichos reglamentos. Esta pension, que se calculará sobre el término medio del sueldo que hayan gozado en los cuatro años anteriores al citado día 1.º de Enero de 1836, solo se podrá conceder á los que reunan las circunstancias de edad y servicio que actualmente se exigen.

«Por consiguiente cuando haya que conceder pensiones por servicios anteriores ó posteriores al día 1.º de Enero de 1836, se harán dos liquidaciones distintas: una á cargo del Estado por todos los servicios anteriores al 1.º de Enero de 1836; y otra á cargo de la nueva caja de retiros por los servicios posteriores á dicha época.

Art. 4.º «Las pensiones que con arreglo á la presente ley se liquiden, y sean pagaderas por el Estado, se concederán por Reales decretos, expresando en ellos los motivos y las bases de la concesion: ademas se insertarán en el boletín de las leyes.

Art. 5.º «Se podrá embargar la quinta parte de estas pensiones de retiro por deudas á favor del tesoro público, y la tercera por las causas expresadas en los capítulos 5.º y 6.º del título 5.º del libro primero del Código civil.

Art. 6.º «La caja de depósitos y consignaciones quedará encargada, bajo la direccion del secretario del Despacho de Hacienda, del pago de las pensiones que adeude el tesoro por consecuencia de la presente ley.

«Se atenderá al pago de dichas pensiones por medio de rentas al 4 por 100 que se crearán anualmente con autorizacion de la ley de Hacienda, en proporcion al valor de las pensiones que durante el año se hayan de pagar. Estas rentas se inscribirán en el gran Libro de la deuda pública, á nombre de la caja de depósitos y consignaciones, la cual podrá enagenarlas en virtud de Reales decretos y en proporcion de los gastos que tenga que cubrir.

«Se aumentará la dotacion de amortizacion con una suma igual á la centésima parte del capital nominal de las rentas que sucesivamente se hayan de crear.

Art. 7.º «El ministro de Hacienda podrá crear para atender en el año de 1836 al pago de las pensiones de retiro que se concedan en el ramo de Hacienda á cargo del Estado, la suma de 429,500 francos en rentas al 4 por 100, con facultad de hacerla inscribir en el gran Libro de la deuda pública, á nombre de la caja de depósitos y consignaciones, cuyos réditos principiaran á vencer desde 22 de Marzo de 1836.

Art. 8.º «El ministro de Hacienda cuidará de que en la sesion de 1836 se distribuya á las Cámaras un estado circunstanciado de las pensiones de retiro, cuyo pago quede de cuenta del Estado en cumplimiento de la presente ley.

«También hará que se distribuya en cada una de las sesiones sucesivas la cuenta del destino que se dé á los fondos que anualmente se concedan para atender al pago de dichas pensiones, y del estado en que se hallen el día 1.º de Enero de cada año. A estas cuentas deberán acompañar los estados en que se manifieste la liquidacion y extincion de pensiones que se haya hecho durante los años precedentes.

«Ademas de este proyecto, entrega el Sr. secretario de Hacienda otros ocho, uno relativo á patentes, y los siete restantes sobre la interpretacion en algunos artículos de varias leyes.

«La Cámara acuerda que todos estos proyectos se impriman y distribuyan.

«Jura y toma asiento Mr. Lanvielle, y el Presidente levanta la sesion.»

Por decreto Real de 15 de Noviembre queda licenciada la primera division de la escuela politécnica; los discípulos volverán al seno de sus familias. (*Diario de Paris*)

Un periódico contiene hoy el artículo siguiente:

«Que es el tercer partido?»  
Mr. Thiers decía en el *Nacional* del 14 de Febrero de 1830, respondiendo á la *Gaceta de Francia*.

«Cuando un país ha sufrido una revolución por la lucha de dos sistemas de ideas y el choque de dos órdenes de intereses, cuando ha pasado violentamente de un gobierno á otro, existe un partido que ha abrazado la creencia nueva, y un partido intermediario que vacila entre esta y la antigua.

«Esta distribución de los partidos consiste en la naturaleza del corazón y el carácter de los hombres. Unos prontos, ardientes, decididos, se forman una opinión invariable, marchan hácia el porvenir con una generosa osadía, ó se unen á lo pasado con tenaz respeto. Otros, sesudos, frios, tímidos, irresolutos, ven lo bueno que hay en el partido del porvenir, lo que hay de respetable en el partido de lo pasado; aman al mismo tiempo la libertad que pide el uno y la autoridad que invoca el otro, y á ambas prefieren el reposo; que es el término de todo, y no es principio de nada.

«Esta especie de hombres, muy honrados y muy prudentes, carece de constancia en su conducta, porque no tiene nada de absoluto en sus principios, y se pone unas veces en el partido de la libertad, otras en el de la autoridad, según cree que una ú otra están comprometidas. Pasa, pues, según sus temores, de un campamento á otro, y sirve bajo el nombre de *tercer partido* de contrapeso á los partidos extremos.

«Mucho se habla de algun tiempo á esta parte de terceros partidos. Unos los ultrajan, otros los alaban, lo que indica que han hecho recientemente una de sus grandes emigraciones de un partido á otro. Nosotros no pertenecemos al tercer partido, y podemos hacerle justicia sin que se nos tache de parcialidad.

«Si se entendiese por *tercer partido* una asociación de políticos inconsecuentes, egoistas, venales, que abandonarían á los débiles y se unieran á los fuertes, y que formarían, como se les ha llamado en un país vecino, la continuación de la providencia; estimamos demasiado el valor, amamos demasiado la probidad, deseamos demasiado la convicción, para concederles nuestros elogios.» Pero estos hombres son raros; hay en el mundo menos inconsecuencia y cobardía de lo que se cree.

Nosotros entendemos por *tercer partido* aquella masa moderada, *desorsa del bien, que ama todos los poderes que le prometen, que le da tiempo para que lo hagan, y no los abandona sino cuando renuncian á ello de una manera positiva.*

«Esta masa varía entonces de opiniones sin que la reduzcan las lisonjas de aquellas á quienes se une, ni la aflijan las invectivas de los que abandona.» Cumple su misión y hace prevalecer el sistema que es por el momento el mejor para el Estado. *También ayuda á caer á los que antes había levantado con buenas intenciones.*

¿Es inconsecuente abandonando al partido que abusa por el partido en quien tiene esperanzas? No; porque tiene la doctrina de la moderación política y del bienestar.

¿Es cobarde? No; porque no se une á los vencedores, antes bien da la victoria al partido que abraza.

¿Es nécia? No, porque obliga al poder á que gobierne bien á á qui preza. (Mensajero.)

ESPAÑA.

Madrid 30 de Diciembre.

Con las formalidades que previenen los reglamentos interiores de los dos Estamentos que componen las Cortes, y de que ya dimos noticia en el número 314 de este periódico, se presentó hoy en el Real Palacio á la una y media del día una Comisión del Estamento de Ilustres Próceres, y puso en las Reales manos de S. M. la REINA Gobernadora, hallándose presentes los Excmos. Sres. Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y del Despacho de Hacienda, el proyecto de ley aprobado por las Cortes sobre continuación de los actuales presupuestos de gastos é ingresos hasta la aprobación de los presentados á estas por el Gobierno; habiendo recibido S. M. á la Comisión con la amabilidad que le es característica, contestando que «lo tomaría en consideración;» y dado á besar su Real mano á los Excmos. Sres. Presidente, Secretarios y Próceres, individuos de la Comisión.

ELECCION DE PROCURADORES DEL REINO.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sr. D. Francisco Perpiñá.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El brigadier D. José María Colubi, comandante general del distrito de Tortosa, da parte desde aquella plaza que en la noche del 23 al 24 del actual iba á hacer una salida para caer sobre los Pozos de la nieve, donde se hallaba una facción; movimiento que había combinado, disponiendo que otra columna del distrito de su cargo practicase igual operación con oportunidad. Consecuente á esto, el capitán general de Valencia da parte con fecha del 27 del feliz resultado de la combinación ya ejecutada por dicho brigadier, cuyo aviso oficial se inserta á continuación.

«Comandancia de armas de Vinaroz.—Excmo. Sr. El comandante de armas de Uldecona me dice con fecha de hoy lo siguiente: El comandante de la columna móvil de la Galera con fecha de hoy me dice lo que copio: El Sr. coronel D. Antonio Azpiroz, comandante de las tropas del bajo corregimiento, en oficio de anoche me dice lo que copio: En la gloriosa jornada de ayer quedó Vallés en nuestro poder; Papacite y el Guerrista han quedado muertos en el campo de batalla con cuarenta y tantos más; y entre ellos varios oficiales, 26 prisioneros, y la mujer de Papacite ha sufrido igual suerte; hemos cogido dos cajas de guerra, una corneta, todas las armas y municiones, caballos y equipages. Lo que participo á V. para su satisfacción y la de los buenos patriotas. Y yo lo traslado á V. E. inmediatamente con el mismo objeto.»

El capitán general de Valencia, en oficio del día 27, participa, con referencia á otro del gobernador de Teruel, que solo quedaban en aquel partido de tres á cuatro facciosos, que eran perseguidos por los fusileros del país, estando el camino desde aquella ciudad á Zaragoza libre de rebeldes: que el día 24 el comandante de armas de Ueseras había aprehendido al cabecilla Francisco Gascó y á Cólera de Castellón de la Plana (a) Colereta, el cual, previo un sumario ligero, fue fusilado á las tres de la tarde.

Que el capitán de Cuenca D. Juan Piqueras aprehendió y fusiló otros dos cabecillas en el pueblo de Cati.

Por último, que el coronel Noguera se dirigía con su columna al partido de Alcañiz, con el objeto de aniquilar la pequeña partida del Montañés; dichas fuerzas debían ser reemplazadas por otra columna que había salido de Valencia para unirse á la división del Este de dicha provincia.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Con fecha 23 del corriente avisa su gobernador civil, que en los días 16, 17, 18 y 19 del mismo fueron invadidas 18 personas en la ciudad de Plasencia, curaron 51, fallecieron 10 y quedaban 19 enfermas; y que si bien el cólera se había manifestado en el pueblo de Monte hermoso, no habiendo recibido parte hasta aquella fecha, infería que dicha enfermedad no causaría en él muchos estragos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

En los días 17, 18 y 19 del actual fueron invadidas 15 personas en la villa de Almadén, curaron 3, fallecieron 11, y quedaban enfermas 5.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Participa su gobernador civil en oficio de 25 del presente mes que en toda aquella provincia se disfrutaba de buena salud, excepto en Cañete de las Torres, en cuyo pueblo no había ocurrido invasión ni fallecimiento desde 18 á 20 del mismo mes; curaron 8 personas, y quedaban 10 enfermas.

PROVINCIA DE LUGO.

Segun parte de 21 del actual, el día 14 del mismo se había cantado el Te Deum en Mondoñedo; en Rivadeo y cinco parroquias inmediatas habían ocurrido en los 15 primeros días del citado mes 56 casos sospechosos, de cuyo número habían curado 40, falleció 1 y quedaban 13 enfermos.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

En oficio de 24 del corriente dice su gobernador civil que desde mediados de Noviembre hasta 19 del de la fecha habían ocurrido en la ciudad de Ronda 261 casos de cólera, terminaron felizmente 137, funestamente 57, y quedaban 67 personas enfermas: en el resto de la provincia se disfrutaba de buena salud.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 53 al contado: 54½, 5½, 53½ y 54½ á varias fr. ó vol.  
 Vales Reales no consolidados, 23 al contado: 29, 30½, 30, 33, 28, 52, 3, 34, 27½, 35½.  
 34½, 3, 35½ y 35 á varias fr. vol. y firme.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 30, 31½, 27½, 31, 30½, 3, 30 y 30½ á varias fr. vol. y firme.  
 Id. sin interes, 16, 17, 15½ y 17 al contado: 14½, 15, 18, 16½, 15½, 16, 15½, 14½, 16½.  
 17, 18, 3, 1 y 18½ á varias fr. ó vol.  
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ id.
Burdeos, 00.	Burdeos, ½ d.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fr., id. id.	Málaga, ½ d.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 días, 38½.	Bilbao, ½ d.	Santander, 1 id.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Coro de tífoleses de la ópera *Guillermo Tell*, para piano, á 8: coro y ballette del primer acto de id., á 7: gran duo de tiple y tenor de id., á 12: coro de cazadores del segundo acto de id., á 5: fuego de soldado de id., á 8: fandango y zapateado para guitarra, á 2: mazurca y galop de tamborín tocada en los teatros, para piano ó guitarra, á 5 cada una. Se hallarán en Madrid en el almacén de música de Lodre, carrera de San Gerónimo, núm. 23, con la instrucción y recreo para piano por todos los tomos de las piezas sacadas de las óperas más modernas, y para mayor facilidad estan las notas numeradas.

—En la junta general de la compañía de los Isteras de Madrid, celebrada por los interesados acreedores en esta corporación, se acordó entre otras cosas, que todos los que tengan cantidades que reclamar de ella, presenten en el término de seis meses, contados desde 1.º de Enero de 1855, las escrituras ó documentos de sus créditos con los testimonios que legitimen las sucesiones y personalidad de los que sean actualmente sus poseedores é apoderados de estos. La presentación se hará con dos carpetas iguales firmadas y expuestas de cuantos documentos se presenten, y en el acto se les devolverá la una con el competente recibo; á cuyo fin estará abierta la oficina de dicha compañía todos los días, excepto los festivos, desde las once á la una.